no dho Coll.º y tambien à qualquier escuso, que resulta
re dela dha Fabrica p.ª alterar dhas Condiciones ò qual
quiera dellas Como lo referido mas en forma Consta y pa
rece de dho aiuntam.to y decreto à que se remite y Cumpli
endo Con lo que por el se manda el otorg.te admitido y
tiene por bien de hazer dha fianza y poniendolo en exe
cucion en la mejor forma que puede y ala sugar en derecho
de su libre, y espontanea Voluntad y haziendo, Como haze
de deuda y fecho agenno, suio propio, y sin Contradicion al
guna se obliga à q executada por parte de dho Coll.º la dha
fabrica de thenerio en el sitio referido habrira las Valsas
en el dho Vancal que alinda Con el escurridor y que solo la
Casa dela Zequia principal Vndido de Agua para la ma
nutencion della y si la parte de dho Coll.º faltare al pac
tado, alterando dhas Condiciones, a que se ha de arreglar, ò
intentare otras de qualquier Calidades que sean en por Jui
cio de dhos Vez. sobre que se pongan de mandas Judicia
les el otorg.te respondera à ellas en qualesquiera Tribunales y
executora, y sus herederos lo que se manda de y sea digno
de remedio y pagara qualesquiera Cantidades de
Marabedis en que fuere Juzgado, ò sentenciado sin po
ner en ello escusa, ni dilacion alguna de que se tiene por
satisfecho y entregado à su Voluntad sobre que renuncia
la execucion de engaño Leyes dela entrega y demas de
este Caso y para que asi lo Cumplira obliga su perso
na y Vienes Raizes y muebles hauidos y por hauer y sin
q la obligacion el Ren.te derogue à la General y por el con
trario, y para la seguridad delo expresado en esta Sera.
Ypotheca por tazita, y expresa Ypotheca de Jure pigno
ris et Ypotheze, y empeño especial Vna Cassa de
Morada que tiene suia propia en la poblacion de esta